

## Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Primera Sala de Recurso de la OAMI de 15 de febrero de 2012 (asunto R 476/2011-1) relativa a un procedimiento de oposición entre Nanu-Nana Joachim Hoepf GmbH & Co. KG y Nuna International BV.

## Fallo

- 1) *Anular la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI) de 15 de febrero de 2012 (asunto R 476/2011-1), relativa a un procedimiento de oposición entre Nanu-Nana Joachim Hoepf GmbH & Co. KG y Nuna International BV, por lo que se refiere a los «coches de niños; buggies; asientos de seguridad para niños para el automóvil» incluidos en la clase 12 del Arreglo de Niza relativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el registro de las marcas, de 15 de junio de 1957, revisado y modificado, y los «andadores para bebés» y los «sacos de dormir para bebés y niños», incluidos en la clase 20.*
- 2) *Desestimar el recurso en todo lo demás.*
- 3) *Cada parte cargará con sus propias costas.*

<sup>(1)</sup> DO C 209, de 14.7.2012.

---

### Sentencia del Tribunal General de 18 de septiembre de 2014 — Central Bank of Iran/Consejo (Asunto T-262/12) <sup>(1)</sup>

**«Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas contra la República Islámica de Irán para impedir la proliferación nuclear — Congelación de fondos — Recurso de anulación — Litispendencia — Obligación de motivación — Derecho de defensa»**

(2014/C 388/12)

Lengua de procedimiento: inglés

## Partes

*Demandante:* Central Bank of Iran (Teherán, Irán) (representante: M. Lester, Barrister)

*Demandada:* Consejo de la Unión Europea (representantes: M. Bishop y V. Piessevaux, agentes)

## Objeto

En esencia, recurso de anulación, en primer término, de la Decisión 2012/35/PESC del Consejo, de 23 de enero de 2012, por la que se modifica la Decisión 2010/413/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Irán (DO L 19, p. 22), y de la Decisión 2012/635/PESC del Consejo, de 15 de octubre de 2012, por la que se modifica la Decisión 2010/413/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Irán (DO L 282, p. 58), en la medida en que incluyeron o siguieron incluyendo, tras la revisión, el nombre de la demandante en la lista que figura en el anexo II de la Decisión 2010/413/PESC del Consejo, de 26 de julio de 2010, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Irán y que deroga la Posición Común 2007/140/PESC (DO L 195, p. 39), y, en segundo término, del Reglamento (UE) n° 267/2012 del Consejo, de 23 de marzo de 2012, relativo a medidas restrictivas contra Irán y por el que se deroga el Reglamento (UE) n° 961/2010 (DO L 88, p. 1), y del Reglamento de Ejecución (UE) n° 945/2012 del Consejo, de 15 de octubre de 2012, por el que se aplica el Reglamento (UE) n° 267/2012 (DO L 282, p. 16), en la medida en que incluyeron o siguieron incluyendo, tras la revisión, el nombre de la demandante en la lista que figura en el anexo IX del Reglamento n° 267/2012.

## Fallo

- 1) *Anular el Reglamento (UE) n° 267/2012 del Consejo, de 23 de marzo de 2012, relativo a medidas restrictivas contra Irán y por el que se deroga el Reglamento (UE) n° 961/2010 (DO L 88, p. 1), en la medida en que incluyó el nombre de Central Bank of Iran en la lista que figura en su anexo IX.*

- 2) Desestimar el recurso en todo lo demás.
- 3) El Consejo de la Unión Europea cargará con la mitad de sus propias costas y con las de Central Bank of Iran.
- 4) Central Bank of Iran cargará con la mitad de sus propias costas y con las del Consejo.

<sup>(1)</sup> DO C 243, de 11.8.2012.

---

**Sentencia del Tribunal General de 18 de septiembre de 2014 — Holcim (Romania)/Comisión  
(Asunto T-317/12) <sup>(1)</sup>**

**(«Responsabilidad extracontractual — Régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero — Responsabilidad por actuación culposa — Negativa de la Comisión a revelar información y a prohibir cualquier transacción relativa a unos derechos de emisión presuntamente robados — Infracción suficientemente caracterizada de una norma jurídica que confiere derechos a los particulares — Responsabilidad objetiva»)**

(2014/C 388/13)

Lengua de procedimiento: inglés

**Partes**

*Demandante:* Holcim (Romania) SA (Bucarest, Rumanía) (representante: L. Arnauts, abogado)

*Demandada:* Comisión Europea (representantes: K. Mifsud-Bonnici y E. White, agentes)

**Objeto**

Por un lado, un recurso, interpuesto en el ámbito de la responsabilidad por actuación culposa, a fin de obtener la indemnización del perjuicio presuntamente sufrido por la demandante por la negativa de la Comisión a revelar información relativa a unos derechos de emisión de gases de efecto invernadero que le habían sido presuntamente robados y a prohibir cualquier transacción relativa a dichos derechos y, por otro lado, una pretensión de indemnización, presentada en el ámbito de la responsabilidad objetiva.

**Fallo**

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar a Holcim (Romania) SA a cargar, además de con sus propias costas, con aquellas en que haya incurrido la Comisión Europea.

<sup>(1)</sup> DO C 287, de 22.9.2012.

---

**Sentencia del Tribunal General de 24 de septiembre de 2014 — Sanofi/OAMI — GP Pharm (GEPRAL)  
(Asunto T-493/12) <sup>(1)</sup>**

**[«Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Registro internacional en el que se designa a la Comunidad Europea — Marca denominativa GEPRAL — Marca internacional denominativa anterior DELPRAL — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 207/2009»]**

(2014/C 388/14)

Lengua de procedimiento: inglés

**Partes**

*Demandante:* Sanofi (París, Francia) (representante: C. Hertz-Eichenrode, abogado)

*Demandada:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representante: P. Geroulakos, agente)